

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2017/0001170

Asunto: Solicitud de patente para: *"RECIPIENTE METÁLICO PARA HORNO MICROONDAS"*

Solicitante: ENVASES UNIVERSALES DE MÉXICO, S.A. P.I. DE C.V.

Fecha de solicitud: 7 de febrero del 2017

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ANDRES RINCON USCATEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 2058, notificado por fijación en lista el 14 de febrero del 2017.

I. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. Con respecto a la objeción formulada por el Examinador por considerar los términos *"(...) o mayores (...)"* (Reivindicación 1), *"(...) al menos (...)"* (Reivindicación 7) y *"(...) por lo menos (...)"* (Reivindicación 7) imprecisos por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica, manifestamos de manera respetuosa que no estamos de acuerdo con la opinión del Examinador ya que dichas objeciones no son adecuadas en virtud de lo mencionado en las reivindicaciones mencionadas y son indispensables para establecer el alcance de la invención. Adicionalmente, los términos utilizados definen claramente la configuración que requiere el recipiente y dichas reivindicaciones deberán ser interpretadas a la luz de la descripción de la invención.

Tomando en cuenta lo anterior con respecto a la Reivindicación 1, ésta en efecto señala que *"(...) todos los ángulos que se forman por la parte interna del recipiente en la*
"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

intersección de planos entre las secciones, son iguales o mayores a 90° (...)"; sin embargo, como se señala a lo largo de la descripción, una de las características esenciales de la invención es que los ángulos internos sean ángulos obtusos, esto es, iguales o mayores a 90°, a fin de que el recipiente pueda calentarse en el horno de microondas y por lo tanto, se considera que dicha reivindicación es clara y concisa.

Con respecto a la Reivindicación 6, se establece que *"(...) la base comprende tres secciones... y que están unidas a la pared en por lo menos una de sus secciones (...)"*. De igual manera que la Reivindicación 1, a lo largo de la descripción, así como en las figuras, se muestran claramente las tres secciones que comprende la base y se puede observar cómo por lo menos una de estas secciones de base está unida a la pared; por lo tanto, al interpretar las reivindicaciones en función de la descripción, queda establecida la sección en la cual se une la sección de la base y la pared.

Finalmente, respecto a la reivindicación 7, también se considera que el término contenido en la frase *"(...) la pared tiene al menos tres secciones de pared (...)"* es clara y define el alcance de la invención a la luz de las figuras y la descripción, donde se observa que la pared lateral del recipiente contiene dichas tres secciones y por lo tanto, no es necesario eliminar o modificar dicha reivindicación.

Es importante señalar que la novedad y actividad inventiva de la presente invención, radica en la estructura física, así como la disposición y configuración de los elementos que la conforman, para lograr uno de los objetivos principales que es poder introducir dicho recipiente al horno de microondas y calentarlo.

2. Con respecto a la objeción formulada por el Examinador sobre el fragmento *"(...) tiene una capacidad entre 98 ml y 156 ml (...)"* (Reivindicación 4) según el cual define un resultado a alcanzar y no define el producto, se pone de presente que estamos en desacuerdo con el Examinador ya que, por el contrario, este fragmento es una característica que define el producto debido a que limita producirlo en dos capacidades que son 98 ml y 156 ml y por lo tanto, se considera que es una característica *per se* del producto.

3. Con respecto a la objeción formulada por el Examinador frente a la expresión “(...) o cualquier otra (...)” en la Reivindicación 10 por ser de carácter general e imprecisa, se pone de presente que estamos en desacuerdo con el Examinador ya que la expresión hace referencia a los distintos tipos de tapa que se pueden usar en el recipiente. Al igual que las reivindicaciones anteriores, el soporte de lo mencionado anteriormente se encuentra en la descripción de la invención al establecer los tipos de tapa que se pueden utilizar para el recipiente.

II. EN CUANTO A LAS OBJECIONES EN LOS DIBUJOS Y SECUENCIAS

Presento anexo a este escrito un nuevo pliego de figuras.

III. EN CUANTO AL PODER, LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SOLICITANTE

Presento junto con este escrito, el poder que me faculta para actuar en representación del solicitante el cual además certifica su existencia y representación legal.

IV. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

V. ANEXOS

1. Nuevo pliego de figuras conformado por dos páginas;
2. Documento de representación del solicitante a CAVELIER ABOGADOS;

3. Sustitución del poder otorgado a CAVELIER ABOGADOS a mi favor, para lo cual solicito me sea reconocida personería y así continuar con el trámite de este asunto en favor a la sociedad del solicitante.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

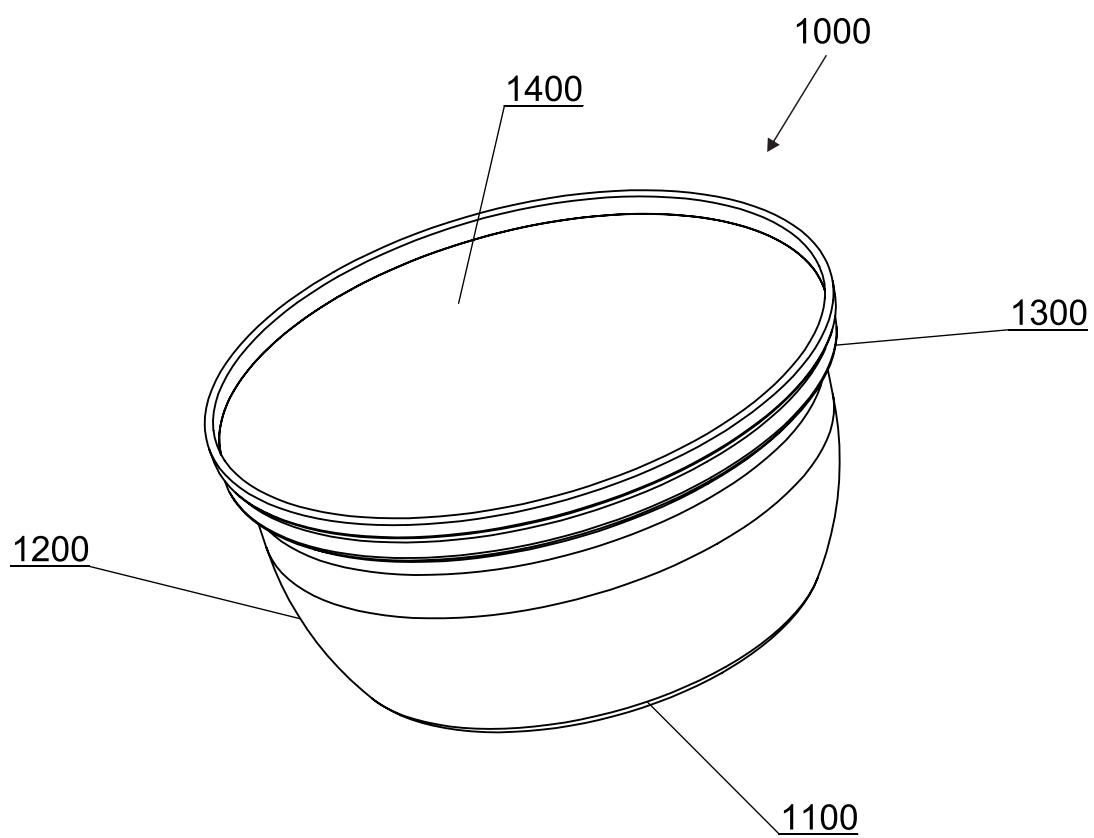


FIG. 1

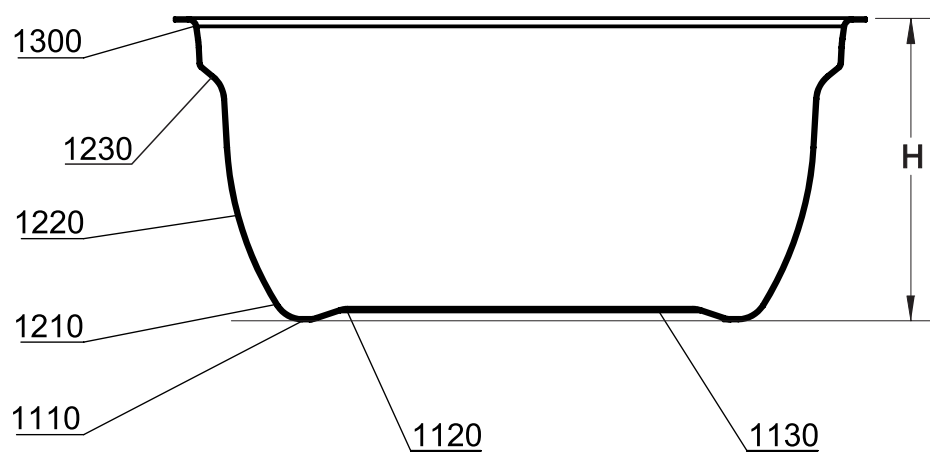


FIG. 2

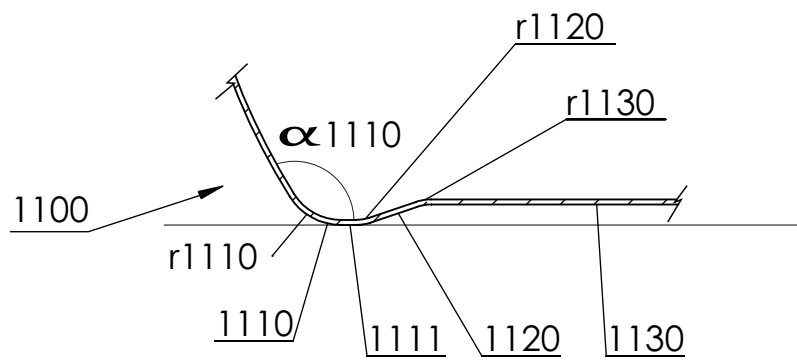


FIG. 3

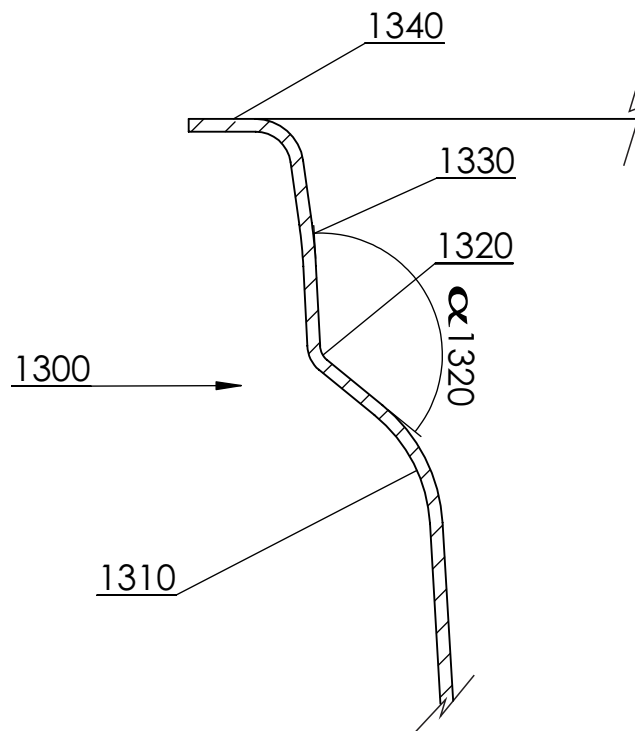


FIG. 4

REPRESENTACION

Yo (nosotros), abajo firmado (s)/I (we), the undersigned
ENVASES UNIVERSALES DE MÉXICO, S.A. P.I. DE C.V.

domiciliado (s) Calz. Guadalupe No. 504, Col. Centro,
en/of Cuautitlan, Estado de México, 54800 (MX).

REPRESENTATION

Por el presente nombramos a CAVELIER ABOGADOS, sociedad colectiva constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, mediante Escritura Pública No. 6233 del 10 de septiembre de 1974, otorgada en la Notaría Sexta del Circuito de Bogotá, domiciliada en Bogotá D.C., con matrícula mercantil No. 00820237 y NIT 860041367-3, domiciliada en la Carrera 4a N° 72-35, Bogotá, Colombia, como nuestra representante en todos los asuntos de Propiedad Industrial e Intelectual, con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales.

CAVELIER ABOGADOS también podrá representarnos, con las mismas facultades arriba indicadas, ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, autoridades administrativas o jurisdiccionales, tribunales de arbitramento, en asuntos de naturaleza civil, comercial, penal, constitucional, competencia, competencia desleal, administrativa, contencioso administrativa, protección del consumidor, variedades vegetales, nombres de dominio, oposiciones u observaciones, cancelación administrativa y judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, acciones de tutela, la protección de secretos industriales, derecho regulatorio y en general para que nos represente en cualesquiera acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan.

La representante podrá, en nuestro nombre, designar apoderados para actuar ante autoridades administrativas y judiciales, por vía extrajudicial y también procesalmente en nuestro nombre, como demandantes, como demandados, como litisconsortes, como agentes oficiosos, como terceros, por llamamiento en garantía o como intervinientes ad excludendum. La representante en todo caso podrá ratificar los actos de agentes

Do hereby appoint CAVELIER ABOGADOS, a general partnership organized under the laws of the Republic of Colombia by means of Public Deed No. 6233 of September 10, 1974, granted at Notary Sixth of the Bogota Circuit, domiciled in Bogota D.C., with Mercantile Registration No. 00820237 and Taxpayer Identification Number 860041367-3, domiciled at Carrera 4a N° 72-35, Bogota, Colombia, as our representative for all Industrial and Intellectual Property matters with faculty to receive notifications and appoint attorneys in and out of Court.

CAVELIER ABOGADOS may also represent us, with the same faculties stated above, before any entities or persons, with or without jurisdiction, administrative or jurisdictional authorities, courts of arbitration, in civil, commercial, criminal, constitutional, competition, unfair competition, administrative, administrative contentious, consumer protection, plant varieties, domain names, opposition or observation matters, administrative and Court cancellation, nullity, precautionary measures, licensing, action for writ mandamus, protection of trade secrets, regulatory law and in general represent us in any actions and suits instituted by us or against us.

The representative may, in our name, designate attorneys to act before administrative and judicial authorities, through out-of-court channels, and also procedurally in our name as plaintiff, defendant, joint litigant, representative without power of attorney, third party, when summoned to appear in court or as intervener ad excludendum. The representative may in any case ratify the acts of representatives without a

oficiosos.

| power of attorney.

Dado y firmado hoy/Given and signed this 15 de Febrero 2017

En/in Cuautitlán, Edo Mex.

Por/by Laura Josefina Capata y Osorio

Firma/Signature Laura Capata

MMS\SDC\WPC21923\ID-400015

Señor Director

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Asunto : Solicitud de patente para "RECIPIENTE METÁLICO PARA HORNO DE MICROONDAS"
Expediente : NC2017/0001170
Solicitante : **ENVASES UNIVERSALES DE MÉXICO, S.A. P.I. DE C.V.**

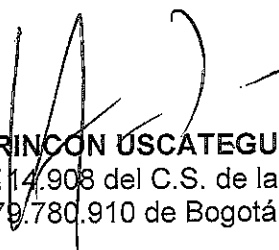
ADRIANA ZAPATA GIRALDO mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 51.680.061 de Bogotá, en mi calidad de representante legal de la sociedad CAVELIER ABOGADOS domiciliada en la Carrera 4 No. 72-35, en desarrollo de la representación que le fue otorgada por **ENVASES UNIVERSALES DE MÉXICO, S.A. P.I. DE C.V.**, confiero poder a los doctores ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado con cédula de ciudadanía 79.780.910 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional 114.908, LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía 35.456.344 de Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional 23.555, JORGE CHAVARRO ARISTIZABAL, identificado con la cédula de ciudadanía 16.209.380 de Cartago (Valle), portador de la Tarjeta Profesional 40.119 y EDNA DARMELY SARMIENTO CHARRY identificada con la cédula de ciudadanía 52.006.265 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional 65.794, para presentar la solicitud de registro de la patente indicada en la referencia.

Los apoderados quedan facultados para interponer recursos, transigir, conciliar, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir y revocar las sustituciones, y ratificar los actos de agentes oficiosos.

Señor Director,


ADRIANA ZAPATA GIRALDO
C.C. No. 51.680.061 de Bogotá

Acepto:


ANDRES RINCÓN USCÁTEGUI
T.P.A. No. 114.908 del C.S. de la J
C.C. No. 79.780.910 de Bogotá

NRA\SDC\COLO-23362-841-001-8

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel: (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax In U.S.A: (1-305) 676 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 652 - Tel: (57-4) 604 4794 Ext. 9729 / 6731 - Fax: (57-4) 604 4731- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com